

Resolución Municipal No. 3 del 18 de Enero de 2018

**“Por la cual se convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la
Municipalidad de Puerto Antequera”**

VISTO: La necesidad de convocar a Audiencia Pública, teniendo en cuenta que uno de los compromisos de nuestra administración establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2021 es la Transparencia de la Gestión Municipal en coincidencia con las disposiciones de la Ley 5.282/14 *“De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”* y la Ley 5.590/16 *“Que modifica el artículo 69 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal - OBJETIVO Y CARÁCTER DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS”*.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 3.966/10 *“Orgánica Municipal”* en su artículo 51 dispone: Artículo 20.- Gobierno Municipal. *“El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad”*.

Que, la Constitución Nacional, en su Artículo 28 dispone: **Del derecho a informarse.** *“Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo ...”*.

Que, la Ley 3.966/10 *“Orgánica Municipal”* en su artículo 68 dispone: **Obligación de Proporcionar Información.** *“La Municipalidad estará obligada a proporcionar toda información pública que haya creado u obtenido, de conformidad al Artículo 28 “Del derecho a informarse” de la Constitución Nacional, dentro del plazo que se les señale, el cual no podrá ser mayor de 15 días”*.

Que, la Ley 5.590/16 *“Que modifica el artículo 69 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal”*, dispone: **OBJETIVO Y CARÁCTER DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.** *“Las Municipalidades convocarán a Audiencias Públicas para brindar información al público, a más tardar en la primera quincena de febrero de cada año, en las cuales comunicarán las actividades, proyectos ejecutados y en ejecución, entre otros del período anterior fenecido, para lo cual deberán presentar un folleto informativo...”*

Que, a través de la Resolución No. 17 del 24/05/17 la Intendencia Municipal de Puerto Antequera CREÓ LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en cumplimiento de la Ley 5.282/2014, de fecha 18 de setiembre de 2014, *“De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”*, su responsable también informará sobre los avances logrados en el funcionamiento de la Oficina de Acceso a la Información Pública Municipal (OAIP).

Que, a través de la Resolución No. 10 del 6/04/17 la Intendencia Municipal de Puerto Antequera CREÓ LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN para coordinar la Mesa Productiva y servir de enlace entre los Productores y la asistencia técnica del Estado paraguayo y otras funciones.

Que, la Municipalidad tiene firmado una Carta Compromiso con el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) y uno de los compromisos de la Asistencia Técnica que nos brindaran es el APOYO para la realización de la Audiencia Pública.

Que, es necesario CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Antequera.

Por tanto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE: